

DECRETO ALCALDICIO N° 00008054

Casablanca,

05 OCT 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ley 19.880, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Certificado N°451, del Acuerdo N°4597, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021.
- 4.- Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante Formulario de Contratación recepcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 30 de septiembre de 2022.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Secretaría Comunal de Planificación, da cuenta que se requiere el servicio de una Arquitecta.
- 2.- Que los servicios antes mencionados deben ser contratados por la vía de contrato con cargo a honorarios, específicamente en el marco de los denominados a Suma Alzada (21.03.001).
- 3.- Que, de conformidad al dictamen E173171 del 2022 se permite la contratación de personas a honorarios, a partir del presente dictamen la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación a los asesores externos que desarrollan sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, y cita como modo ejemplar la prestación de servicios jurídicos a cargo de la representación en un juicio o instancia similar.
- 4.- Que, la municipalidad estima que la persona contratada reúne los requerimientos de competencia, experticia y experiencia necesarias para un adecuado desempeño de las funciones de asesoría que se encomiendan.
- 5.- Que, mediante Certificado N°451, del Acuerdo N°4597, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021, indica:
Objetivos Generales: Apoyar la gestión de planificación de la Inversión Pública que se desarrolla en la comuna, como también el desarrollo social y comunitario, y el fomento productivo.
Funciones específicas: Contratar los servicios de Arquitectos, Ingenieros u otros profesionales o expertos en la elaboración de estudios; de título, estratigrafías, mecánica de suelo, análisis estadísticos, programas o proyectos de Inversión para postularlos a los distintos fondos públicos, tales como el FDR, FRIL, PMB, PMU, fondos sectoriales, entre otros.
- 6.- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de estos honorarios.



DECRETO:

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios, suma alzada, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña ALISON GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Cédula de Identidad [REDACTED] Arquitecta, quien deberá realizar en su calidad de asesora de la Secretaría comunal de Planificación, lo siguiente:

Prestar asesoría técnica y revisión de proyectos respecto a los planos, EE.TT, Presupuesto y Formulación de Proyectos PMU; planos, EE.TT, Presupuesto y formulación de proyectos FNDR; planos, EE.TT, Presupuesto y formulación de proyectos PMB.

La Secretaría Comunal de Planificación deberá enviar mensualmente los proyectos específicos para que el Asesor pueda desarrollar sus funciones. Servicios que se realizarán desde el 05 de octubre al 31 de diciembre de



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

2022, por la suma mensual de \$1.400.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.

II.- La Secretaría Comunal de Planificación, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo N° 21, ítem 03, asignados 001, denominada "HONORARIOS A SUMA ALZADA", Presupuesto Gestión Municipal, Centro de Costo N° 151, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan.
FRL/JPLT/egp.



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS A SUMA ALZADA)

En Casablanca, a 05 de octubre de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, y doña **ALISON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Arquitecta, en adelante "la Asesora", con domicilio en [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a Suma Alzada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de la Asesora, de conformidad con las disposiciones contenidas en el dictamen E173171 del 2022 y al acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021, indica:

Objetivos Generales: Apoyar la gestión de planificación de la Inversión Pública que se desarrolla en la comuna, como también el desarrollo social y comunitario, y el fomento productivo.

Funciones específicas: Contratar los servicios de Arquitectos, Ingenieros u otros profesionales o expertos en la elaboración de estudios; de título, estratigrafías, mecánica de suelo, análisis estadísticos, programas o proyectos de Inversión para postularlos a los distintos fondos públicos, tales como el FDR, FRIL, PMB, PMU, fondos sectoriales, entre otros.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. Los servicios que por este acto pasará a efectuar la Asesora, consiste en lo siguiente:

Prestar asesoría técnica y revisión de proyectos respecto a los planos, EE.TT, Presupuesto y Formulación de Proyectos PMU; planos, EE.TT, Presupuesto y formulación de proyectos FNDR; planos, EE.TT, Presupuesto y formulación de proyectos PMB.

La Secretaría Comunal de Planificación deberá enviar mensualmente los proyectos específicos para que el Asesor pueda desarrollar sus funciones.

TERCERO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, y por la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador, conforme a lo que establece la ley.

CUARTO: Duración. El Contrato tendrá una duración a contar del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$1.400.000.- (impuesto incluido y demás recargos legales). Pagaderos los 5 primeros días posteriores a la recepción conforme de sus servicios y en la medida que entregue boleta de honorarios.

SEXTO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

SEPTIMO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin,



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

OCTAVO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

NOVENO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR

[Redacted signature area]



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA